

NOMBRE

NO

2373



Res. que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y la se-
ñorita Alejandra Vial.



14

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señorita Alejandra Viau, en fecha 15 de junio de 1978;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto, por la Lic. Mariana Binet Mieses, Administradora General de Bienes Nacionales y la señorita Alejandra Viau, por medio del cual el primero traspassa a título de venta en favor del segundo el Apartamiento 1-Oeste, primera planta, edificio "C" del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No. 121-A-3, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$60,000.00 que copiado a la letra dice así;

CONTRATO DE VENTA

ENTRE, LOS QUE SUSCRIBEN: EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA ADMINISTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES, LIC. MARIANA BINET MIESES, DOMINICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, FUNCIONARIA PUBLICA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL NUMERO 23663 , SERIE 23 , QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON PODER ESPECIAL CONFERIDOLE POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 14 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1978, DE UNA PARTE, QUIEN EN LO ADELANTE DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA EL VENDEDOR; Y LA SRTA. ALEJANDRA VIAU, DOMINICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CASA No. - 14 DE LA CALLE DIAGONAL PRIMERA DEL BARRIO HONDURAS, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL No. 294576, SERIE 1ra.-----

DE LA OTRA PARTE, QUIEN EN LO SUCESIVO DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA EL COMPRADOR:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, A LA SRTA. ALEJANDRA VIAU-----, QUIEN ACEPTA, EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

"Apartamiento 1-Oeste, primera planta, Edificio "C" del Condominio Anacaona III, con un area de construccion de 200 M2 con la siguiente distribución: Sala, Comedor Terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baños completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y area de lavado. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No.121-A-3- parte del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional.

...../.....

Este apartamento está situado al Oeste del Edificio con frente orientado hacia el sur, con acceso a la vía pública a través de un paseo peatonal"

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, JUSTIFICA SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE PRECEDENTEMENTE DESCRITO, EN VIRTUD DE LA PERMUTA QUE LE FUERE OTORGADA A ESTE POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIENDAS, MEDIANTE CONTRATO DE FECHA DEL MES DE DE 1978, DEBIDAMENTE LEGALIZADO, DE LA PORCION DE TERRENO SOBRE LA CUAL EL ESTADO CONSTRUYO EL APARTAMIENTO EN CONDOMINIO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE.

TERCERO: EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO CONVENIDO Y PACTADO ENTRE LAS PARTES, POR LA SUMA DE RD\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS.....), LA CUAL DEBERA SER PAGADA EN LA SIGUIENTE FORMA:

- A) UN PAGO INICIAL DE RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), QUE DEBERA SER HECHO EFECTIVO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CANTIDAD QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE MANOS DE EL COMPRADOR POR LO QUE OTORGA CARTA DE PAGO Y RECIBO DE DESCARGO POR LA TOTALIDAD DEL PAGO INICIAL, Y
- B) LA SUMA PENDIENTE DE PAGO, O SEA, LA CANTIDAD DE RD\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS--) MEDIANTE EL PAGO DE 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) CUOTAS, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE RD\$208.33 ---- (DOSCIENTOS OCHO CON 33/100.....) CADA UNA, QUE DEBERAN SER PAGADAS MENSUALMENTE, A PARTIR DEL DIA 1RO. DE AGOSTO

DEL AÑO 1978, HASTA LA COMPLETA AMORTIZACION DE LA DEUDA.

CUARTO: EL SALDO ADEUDADO, INDICADO ANTERIORMENTE, A PAGARSE EN LA FORMA PREVISTA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, HA SIDO PACTADO ENTRE LAS PARTES, LIBRE DE INTERES DE NINGUN GENERO, POR LO CUAL DICHAS CUOTAS NO DEVENGARAN INTERES ALGUNO CON CARGO AL COMPRADOR.

QUINTO: LAS CUOTAS MENSUALES DEBERAN SER PAGADAS, SIN REQUERIMIENTO ALGUNO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES SITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL LUGAR QUE ELLA DESIGNE. LA FALTA DE PAGO DE PARTE DE EL COMPRADOR DE 3 (TRES) MENSUALIDADES CONSECUTIVAS, EN LAS FECHAS FIJADAS AL EFECTO, PERMITIRA AL VENDEDOR EJECUTAR EL PRIVILEGIO INSCRITO EN SU FAVOR Y ESTIPULADO EN EL ARTICULO SEXTO DE ESTE CONTRATO.

SEXTO: PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO ADEUDADO, EL COMPRADOR, CONSIENTE POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO, EN QUE SEA REGISTRADO EN FAVOR DEL ESTADO DOMINICANO EL PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, PREVISTO EN EL ARTICULO 2103 DEL CODIGO CIVIL, POR EL MONTO DEL SALDO ADEUDADO.

SEPTIMO: LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL CONDOMINIO DEL CUAL FORMA PARTE EL APARTAMIENTO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, ESTA SOMETIDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 5038 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1958 Y SUS MODIFICACIONES, QUE INSTITUYE UN SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, ASI COMO A LA DECLARACION DE CONSTITUCION Y AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO ANACAONA III, COPIA DEL CUAL, EL COMPRADOR, RECONOCE HABER RECIBIDO DE MANOS DE EL VENDEDOR Y DECLARA HABER LEIDO Y

ACEPTADO SIN RESERVAS, OBLIGANDOSE POR ESTE MEDIO DE MANERA VOLUNTARIA Y FORMAL A ACATAR Y CUMPLIR PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS, DE IGUAL FORMA, DECLARA QUE SE OBLIGA A CONTRIBUIR PROPORCIONALMENTE AL PAGO DE LOS GASTOS Y CARGAS COMUNES RELATIVOS A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADMINISTRACION DE LAS COSAS Y SERVICIOS COMUNES DEL CONDOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NO. 5038, INDICADA ANTERIORMENTE.

OCTAVO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL PRESENTE CONTRATO DE VENTA, ESTARA EXONERADO TOTALMENTE DEL PAGO DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES, NACIONALES O MUNICIPALES, PRESENTES O FUTUROS, QUE AFECTEN LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR AL COMPRADOR DEL INMUEBLE QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, Y SE AUTORIZA, POR ESTE MISMO DOCUMENTO, AL REGISTRADOR DE TITULOS CORRESPONDIENTE A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DEL COMPRADOR EN LAS CONDICIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

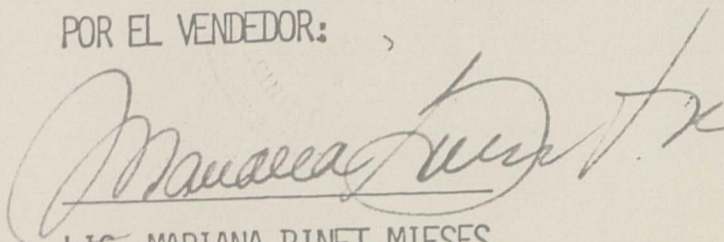
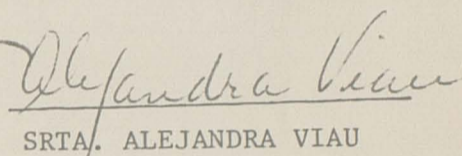
NOVENO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL COMPRADOR SE SUBROGA EN LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTIAS OBTENIDAS POR EL ESTADO DOMINICANO DE LOS INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES DEL CONDOMINIO ANACAONA III, SOBRE LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCION QUE PUDIEREN EVENTUALMENTE APARECER, SUBROGACION QUE SE EXTIENDE A CUALESQUIERA OTROS DERECHOS LEGALES O CONVENCIONALES QUE EN ESTE SENTIDO LE PUDIEREN FAVORRECER, DE IGUAL FORMA, SE CONVIENE, QUE EL VENDEDOR QUEDA LIBERADO DE LA GARANTIA DEBIDA POR ESTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1641 DEL CODIGO CIVIL, ENTENDIENDOSE EN ESTE SENTIDO, QUE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DEL COMPRADOR DEBERA SER REALIZADA DIRECTAMENTE ANTE LOS CONSTRUCTORES DE DICHO CONDOMINIO.

DECIMO: LAS PARTES ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA SOMETIDO A LA APROBACION DEL CONGRESO NACIONAL PARA LOS FINES INDICADOS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

HECHO Y FIRMADO EN 2 (DOS) ORIGINALES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

POR EL VENDEDOR:

POR EL COMPRADOR:

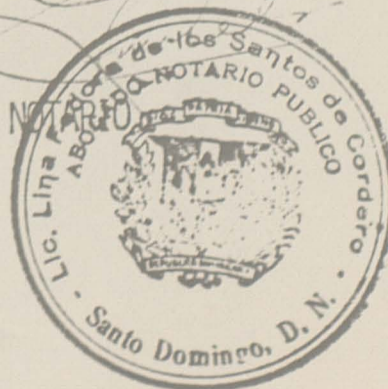



LIC. MARIANA BINET MIESES,
ADMINISTRADORA GENERAL DE
BIENES NACIONALES EN REPRESENTACION DEL ESTADO DOMINICANO.

SRTA. ALEJANDRA VIAU

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LAS FIRMAS QUE ANTE CEDEN FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE POR LOS SEÑORES MARIANA BINET MIESES Y ALEJANDRA VIAU CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN EL PRESENTE ACTO, QUIENES ME DECLARARON BAJO JURAMENTO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN A USAR EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

SELLO R. I.
VALOR:



Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 10/6/78
POR

rev Exp.

f2436

Fuller
messages.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señorita Alejandra Viau, en fecha 15 de junio de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto, por la Lic. Mariana Binet Mieses, Administradora General de Bienes Nacionales y la señorita Alejandra Viau, por medio del cual el primero traspassa a título de venta en favor del Segundo el Apartamiento 1-Oeste, primera planta, edificio "C" del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No. 421-A-3, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, por un valor total de \$60,000.00 que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA 691

ENTR ENTRE, los que suscriben: El Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal Número 23663, Serie 23, quien actúa de conformidad con poder especial conferido por el Poder Ejecutivo en fecha 14 del mes de junio del año 1978, de una PARTE, quien en lo adelante de este contrato se denominara EL VENDEDOR: y la señorita Alejandra Viau, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en la casa No. 14 de la calle Diagonal primera del Barrio Honduras, Portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 294576, Serie 1ra.

DE LA OTRA PARTE, quien en lo sucesivo de este convenio se denominará EL COMPRADOR:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

La LEGISLATURA del 20 de 1978

REGISTRADA AL No. 955 del libro letra L

No de asientos de Leyes, Resoluciones y decretos votados por el Senado

p consi de *lejos*

hojas escritas en máquinas a 70 N.º 4 D.º

Santo Domingo, 20 de *Septiembre* 1978



Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señorita Alejandra Viau en fecha 15 de junio de 1978; PAG. 2

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por medio del presente contrato, Vende, Cede y Transfiere, con todas las garantías de derecho, a la Srta. Alejandra Viau, quien acepta, el Inmueble que se describe a continuación:

Apartamiento 1- Oeste, primera planta, Edificio "C" del condominio Anacaona III, con un area de construcción de 200 M2 con la siguiente distribución: Sala, Comedor Terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baños completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y area de lavado. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No. 121-A-3 parte del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional. Este apartamento está situado al Oeste del Edificio con frente orientado hacia el sur, con acceso a la vía pública a través de un paseo peatonal"

SEGUNDO: El Estado Dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud de la permuta que le fuere otorgada a este por el Instituto de Auxilios y Viviendas, mediante contrato de fecha del mes de de 1978, debidamente legalizado, de la porción de terreno sobre la cual El Estado construyó el apartamento en condominio que por este acto se vende.

TERCERO: El precio de venta del inmueble objeto del presente contrato, ha sido convenido y pactado entre las PARTES, por la suma de RD\$60,000.00 (Sesenta mil pesos oro dominicanos,...), la cual deberá ser pagada en la siguiente forma:

A) Un pago inicial de RD\$10,000.00 (Diez mil pesos oro Dominicano), que deberá ser hecho efectivo a la firma del presente contrato, cantidad que el VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR por lo que otorga carta de pago y recibo de

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Prop. del Congreso de venta suscrita entre el Estado Dominicano y la señora Alejandra Vian en fecha 15 de Junio de 1978

SE. H. GOBIERNO Y HACIENDA SIGUIENTES:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por medio del presente contrato, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, a la Srta. Alejandra Vian, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Departamento 1-este, parcela 1121, Lote "C" del sector III, con un área de construcción de 200 M2 con la siguiente distribución: sala, comedor, tres dormitorios, dos baños completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. Dicho departamento está localizado en la Parcela No. 131-A-5 por el del Distrito Catastral No. 5 del Distrito Nacional. Este departamento está situado al Oeste del Lote con frontera orientada hacia el Sur, con acceso a la vía pública a través de un acceso pastoral.

SEGUNDO: El Estado Dominicano, garantiza su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud de la escritura que se le fue otorgada a este por el Instituto de Auxilios y Vivienda, en el momento de la fecha del mes de de 1978, debidamente legalizado, de la parcela de terreno sobre la cual el Estado construyó el departamento en condominio que por este acto se vende.

El precio de venta del inmueble objeto del presente contrato y pacto entre las partes, por la suma de (Dici mil pesos con 00/100) \$10,000.00 (Dici mil pesos con 00/100) de los cuales el Estado Dominicano... la cual deberá ser pagada en...

La LEGISLATURA del DE 19 78
REGISTRADA AL No. 955
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y conste de hojas escritas en máquinas e razón de dos es, netos intrínsecos.
Santo Domingo, de Julio de 1978
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señorita Alejandra ViauPAG. 3
 en fecha 15 de junio de 1978.

descargo por la Totalidad del Pago inicial, y

B) La Suma pendiente de Pago, o sea, la cantidad de RD\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos oro dominicanos..) mediante el pago de 240 (Doscientos cuarenta) cuotas, iguales y consecutivas de RD\$208.33 (Descientos ocho con 33/100.....) Cada una, que deberán ser pagadas MENSUALMENTE, a partir del día 1ro. de Agosto del año 1978, hasta la completa amortización de la Deuda.

CUARTO: El Saldo Adeudado, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la clausula anterior, ha sido pactado entre las partes, libre de interés de ningún género, por lo cual dichas cuotas no devengarán interés alguno con cargo al COMPRADOR.

QUINTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la administración general de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe, la falta de pago de parte de EL COMPRADOR de 3 (tres) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado en el Artículo sexto de este Contrato.

SEXTO: Para garantizar el pago del Saldo adeudado, EL COMPRADOR, consiente por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del Estado Dominicano el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el Artículo 2103 del Código civil, por el monto del saldo Adeudado.

SEPTIMO: Las partes reconocen expresamente, que el condominio del cual forma parte el apartamento que por este acto se vende, está sometido a las disposiciones de la Ley No. 5038 del 21 de noviembre de

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: El Estado Dominicano y la responsabilidad de las deudas.
En fecha 15 de Junio de 1975.

descargo por la totalidad del pago total, y

B) La suma pendiente de pago, o sea, la cantidad de \$250,000.00 (Quinientos mil pesos oro dominicanos..) mediante el pago de \$40 (cuarenta) cuotas (cuotas, iguales y consecutivas de \$2500.00) (Bocanetas como con \$1000.00...) Cada una, que deberán ser pagadas mensualmente a partir del día 15 de agosto del año 1975, hasta la completa amortización de la deuda.

CUARTO: El saldo adeudado, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, se hizo pasado entre las partes, libre de interés de ningún género, por lo cual dichas cuotas no devengarán interés alguno con cargo al COMPRADOR.

QUINTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerir aviso alguno, en la oficina correspondiente de la administración general de aduanas nacionales situ en esta ciudad, o en el lugar que ella designe, la falta de pago de parte de EL COMPRADOR (tres) meses siguientes consecutivos, en las fechas fijadas al efecto, constituirá abandono de la propiedad y el privilegio inscrito en su favor y extinguido en el artículo sexto de este contrato.

SEXTO: El pago del saldo adeudado, EL COMPRADOR del presente acto, en que sea registrado en el libro de registro del Estado, en el momento de la inscripción del presente acto, en el registro del Estado, por el monto del saldo adeudado.

La LEGISLATURA *Ord. DE 19 78*
 REGISTRADA AL No. *955*
 en el folio *del libro letra X*
 No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*
 y decretos votados por el Senado
 P. Const. de *lees*
 hojas escritas en máquinas e razón de dos
 est. *revisados*
 Santo Domingo *de Julio 1978*
Aracil Anderson
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre PAG. ⁴
 el Estado Dominicano y la señorita Alejandra Viau
 en fecha 15 de junio de 1978.-

1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la declaración de constitución y al reglamento de Copropiedad y Administración del condominio ANACAONA III copia del cual, EL COMPRADOR reconoce haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declara haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo SEGUNDO del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente,

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estará exonerado Totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, Tasas, derechos o contribuciones, Nacionales o Municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del VENDEDOR al COMPRADOR del inmueble que por este acto se vende, y se autoriza, por este mismo documento, al registrador de títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor del COMPRADOR en las condiciones indicadas anteriormente.

NOVENO: Queda convenido entre las partes, que EL COMPRADOR se subroga en los derechos sobre las garantías obtenidas por el Estado Dominicano de los ingenieros y arquitectos constructores del condominio ANACAONA III, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieran favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda libera-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señorita Alejandra Viau en fecha 15 de junio de 1978.- PAG. 5

do de la Garantía debida por éste conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del código civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte del COMPRADOR deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho condominio.

DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en 2 (dos) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL VENDEDOR:

POR EL COMPRADOR:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales en representación del Estado Dominicano.

Srta. Alejandra Viau

YO, Lina F. de Los Santos, Notario público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Mariana Binet Mieses y Alejandra Viau. Cuyas Generales y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

SELO R.I No. _____
Valor: _____

LINA F. DE LOS SANTOS,
Notario.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del Proyecto de venta suscritores en el Estado Dominicano y la seccion Alajuela San en fecha 15 de Julio de 1978.

de la garantía de esta confiere a lo dispuesto por el artículo... de la ley del código civil, entendiéndose en este sentido, que cual-... para reclamación por parte del COMPAÑADOR deberá ser realizada dentro... antes que los caracteres de dicho condonación.

DECISION: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para las líneas indicadas por la constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en 2 (dos) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

FOR EL COMPAÑADOR

FOR EL VENDEDOR

Este Alajuela San

Administradora General de... seccion del Estado Dominicano

El libro público de los del... Santo Domingo de fecha 1978... y consta de... y decretos votados por el Senado



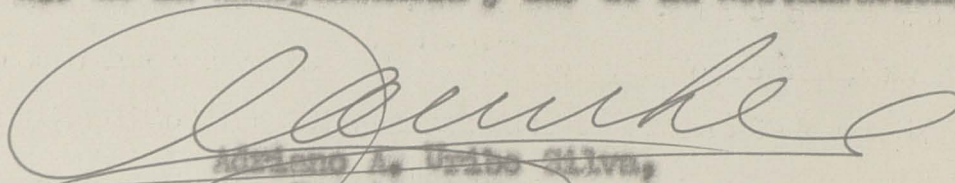
Leg. LEGISLATURA DE 1978
REGISTRADA AL No. 955
en el folio... del libro letra...
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquinas...
Santo Domingo de fecha 1978
Jefe de las Oficinas del Senado

LINEA E. DE LOS SANTOS

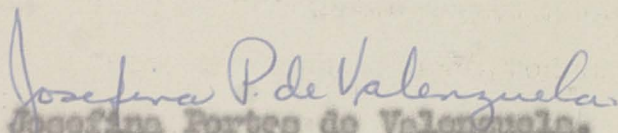
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señorita Alejandra Viau, en fecha 15 de junio de 1978.- PAG. 6

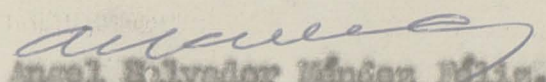
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.-



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.-



Angel Salvador Mendoz Bóris,
Secretario Ad- Hoc.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

[Faint signature]

[Faint signature]



Sr. LEGISLATURA *Jul DE 19 78*
 REGISTRADA AL No. *955 R*
 en el folio *—* del libro letra *—*
 No. *—* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *reis*
 hojas escritas en méquetras e razón de dos
 ejemplares interlineales.
 Santo Domingo, *20* de *Julio* 19 *78*
Alvin Fabre
 Jefe de las Oficinas del Senado